

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0723-2012  
Hermosillo, Sonora, a 25 de febrero de 2012.  
"2012: Por el Respeto a los Derechos y  
Cultura de los Pueblos Indígenas"

**ING. EDGAR HIRAM SALLARD.**

Director General del Instituto de Innovación y Evaluación Educativa del Estado de Sonora.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0151-2012 de fecha 13 de enero de 2012, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2011 del **Instituto de Innovación y Evaluación Educativa del Estado de Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

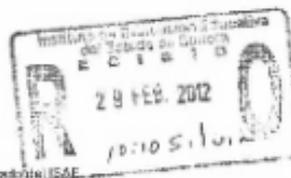
Atentamente  
El Auditor Mayor

**C.P.C. Eugenio Ramos Antillón PCCA**

C.p. Dr. Guillermo Clausen Bart, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Lic. Carlos Ipepa Adazzardi, Secretario de la Contraloría General.  
Lic. Ernesto Figueroa Guadalupe, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado de Sonora.  
Oficio.  
Vinturo



**INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN**





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2011  
Correspondientes al**

**Instituto de Innovación y Evaluación  
Educativa del Estado de Sonora**

Hermosillo, Sonora, Febrero de 2012

1.  
REV:02

F-AM-223



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2011  
Correspondientes al:

**Instituto de Innovación y Evaluación Educativa del Estado de Sonora**

### ***Impuestos por Pagar***

#### Observación

1. Al momento de nuestra revisión realizada durante el mes de febrero de 2012, el sujeto fiscalizado no había enterado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los impuestos federales que había retenido en el mes de diciembre de 2011, por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$38,401 según consta en el análisis realizado a los registros contables y declaraciones de pago proporcionadas, integrándose como sigue: 1) Honorarios Asimilados a Salarios por \$35,316 y 2) 10% ISR por Arrendamientos por \$3,085. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

#### Normatividad infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 102, 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Octavo fracción I del Decreto por el que se establece el subsidio para el empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2007, vigente a partir del 1º de enero de 2008; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en el pago del impuesto Sobre la Renta retenido por los conceptos e importes señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo el pago correspondiente por \$38,401 adicionando los accesorios, exhibiendo el original y proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de las declaraciones que avalen haber cubierto los adeudos, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones.

Instituto de Innovación y Evaluación Educativa del Estado de Sonora - Observaciones Ejercicio 2011 1

REV:02

F-AM-223

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido delimitada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Egresos**

### Observaciones

2. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de contar con un control de llamadas de larga distancia por medio de bitácoras de consumo telefónico, la cual contenga por lo menos: fecha, número telefónico y lugar a donde se llama, así como la persona que realiza la llamada, de conformidad con lo señalado en el Lineamiento Vigésimo Octavo para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicable en el año 2011. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Octavo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Conectiva.

### Medida de Solventación

Manifestar las razones que han dado lugar para que el sujeto fiscalizado no proporcionara evidencia, de contar con un control de llamadas de larga distancia por medio de bitácoras de consumo telefónico, con los datos señalados en la presente observación, solicitando entregar copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que avise tener en uso el referido control o en su defecto, establecer su utilización. Sobre el particular, se requiere que en lo sucesivo se adopten medidas para que se cumplan las disposiciones de control establecidas en los ordenamientos correspondientes. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

3. El Sujeto Fiscalizado realizó la adquisición de 2 computadoras lap top por \$27,738, las cuales fueron pagadas por Servidores Públicos del Sujeto Fiscalizado, dando lugar al reembolso de dichas erogaciones en favor de los mismos, en vez de haber sido realizado el pago a cada proveedor mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Folio	Concepto del Gasto	Partido	Importe	Partida Afectada
06/11/11	PE5433	Adquisición de 1 lap top Gateway 10841386.	Deuda de Proveedor y Administrativa	\$ 14,050	51001
20/05/11	PE66	Adquisición de 1 lap top Gateway 166 Gnu / 80, 640 GB	Secretaría Técnica	15,688	01501
<b>Total</b>				<b>\$27,738</b>	

#### Normalidad infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 31 fracción III primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Cumplimiento de las Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Preventiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado permitió que los Servidores Públicos del mismo adquirieran y pagaran los equipos de cómputo, cuando correspondía realizar dichas operaciones a través del área correspondiente del sujeto fiscalizado encargada de dichas funciones y efectuar el pago mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, además de especificar en cada caso el uso y destino de los citados bienes, solicitando girar oficio al área administrativa y a cada uno de los 2 Servidores Públicos antes citados, para que en lo sucesivo no se permita esta práctica. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$1,304,297, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2011, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	No. de Folio	Importe	Concepto del Gasto	Registro en Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
01/04/11	PE3532	\$ 127,361	Daños e impresión de cuestionarios para alumnos de primaria y secundaria	21101 Materiales, Utiles y Equipos Materiales de Oficina	23603 Impresiones y Publicaciones Oficiales
01/04/11	PE3534	945,000	Daños e impresión de cuestionarios para alumnos de primaria y secundaria	21101 Materiales, Utiles y Equipos Materiales de Oficina	23603 Impresiones y Publicaciones Oficiales
10/05/11	PE3561	231,936	Daños e impresión de exámenes y cuestionarios para alumnos y maestros de educación media superior.	21101 Materiales, Utiles y Equipos Materiales de Oficina	23603 Impresiones y Publicaciones Oficiales
<b>Total</b>		<b>\$ 1,304,297</b>			

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Partidas 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" y 33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales" del Manual de Programación y Presupuestación 2011; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las adecuaciones necesarias en el informe de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización para avalar el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación vigente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- Al revisar la partida 35501 denominada "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó un gasto improcedente por \$6,786, por concepto de reparación a un vehículo que no es propiedad del Ente Público. Cabe señalar que según los estados financieros el sujeto fiscalizado no cuenta con equipo de transporte para realizar tareas administrativas y operativas; sin embargo, en caso de que el vehículo en comento se utilizara en dichas tareas, las disposiciones establecidas no consideran la realización de este tipo de gastos con los recursos públicos. El citado pago fue realizado mediante reembolso al Director de Planeación y Administración del Sujeto Fiscalizado quedando registrado en póliza de egresos número 36 de fecha 30 de agosto de 2011.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado realizara un gasto impropio por concepto de reparación de un vehículo que no pertenece al Ente Público, solicitando requerir el reintegro de los recursos pagados por \$6,786, y depositarlos en la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización del documento que avale el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que los recursos públicos se ejerzan en los conceptos autorizados por las disposiciones normativas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. De la revisión efectuada a la Partida 31501 denominada "Telefonía Celular", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó pagos en exceso e impropios por concepto de servicio de telefonía celular por \$35,688, toda vez que en el caso del servicio utilizado por el Titular del Ente Público, se excedieron el límite mensual permitido de \$1,500, mientras que de otros servidores públicos que recibieron el beneficio del servicio, no fue proporcionado el documento mediante el cual se avale que la Secretaría de Hacienda Estatal autorizó su pago, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, integrándose como sigue:

Puesto del Servidor Público	Tiene derecho al Servicio de Telefonía Celular	Mes del Servicio	Fecha de la Partida	Número de Partida	Importe Pagado	Importe límite autorizado	Monto de pago en exceso
Secretario Técnico.	No	Enero	2011/11	53445	\$1,434	N/A	\$1,434
Director General.	Si	Febrero	04/02/11	53452	2,222	\$1,500	722
Director de Planeación y Administración.	No	Febrero	04/02/11	53458	1,250	N/A	1,250
Director General.	Si	Marzo	07/03/11	53485	3,225	1,500	1,725
Director de Planeación y Administración.	No	Marzo	07/03/11	53487	1,328	N/A	1,328
Director General.	Si	Abril	07/04/11	53525	2,280	1,500	780
Director de Planeación y Administración.	No	Abril	07/04/11	53525	1,268	N/A	1,268
Director General.	Si	Mayo	09/05/11	53548	2,997	1,500	1,497
Secretario Técnico.	No	Mayo	09/05/11	53548	1,006	N/A	1,006
Secretario Técnico	No	Mayo	24/05/11	53577	881	N/A	881
Director de Planeación y Administración.	No	Mayo	10/05/11	53548	1,339	N/A	1,339
Director General.	Si	Junio	10/06/11	53595	2,289	1,500	789
Director de Planeación y Administración.	No	Junio	10/06/11	53598	1,614	N/A	1,614
Director General.	Si	Julio	07/07/11	53601	2,435	1,500	935
Director de Planeación y Administración.	No	Julio	07/07/11	53601	1,415	N/A	1,415
Director General.	Si	Agosto	10/08/11	53612	3,484	1,500	1,984
Director de Planeación y Administración.	No	Agosto	10/08/11	53612	1,421	N/A	1,421
Director General.	Si	Septiembre	08/09/11	53632	2,174	1,500	674
Director de Planeación y Administración.	No	Septiembre	08/09/11	53632	1,461	N/A	1,461
Director General.	Si	Octubre	12/10/11	53644	2,345	1,500	845
Director de Planeación y Administración.	No	Octubre	12/10/11	53644	1,554	N/A	1,554
Director General.	Si	Noviembre	09/11/11	53685	3,026	1,500	1,526
Director de Planeación y Administración.	No	Noviembre	09/11/11	53685	1,555	N/A	1,555
Director General.	Si	Diciembre	13/12/11	53660	3,817	1,500	2,317
Director de Planeación y Administración.	No	Diciembre	12/12/11	53665	1,559	N/A	1,559
				<b>Total</b>	<b>\$32,263</b>	<b>\$16,500</b>	<b>\$35,688</b>

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a los pagos excedentes e imprecidentes del servicio de telefonía celular, de conformidad con lo señalado en la presente observación y en contravención a los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para requerir a los servidores públicos correspondientes, la restitución de los recursos públicos pagados en exceso o indebidamente por concepto del servicio de telefonía celular por \$35,868, procediendo a depositarlos en la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que avale el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Organización del Ente**

### Observaciones

7. El Organismo de Gobierno del Sujeto Fiscalizado no celebró en forma ordinaria las sesiones mínimas que establece el Reglamento para la celebración de las Sesiones de Organismos de Gobierno para las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, cuando menos cuatro veces en el año en forma ordinaria, toda vez que sesionó en tres ocasiones durante el periodo de enero a diciembre de 2011, sin que fuera exhibido a los auditores del ISAF, el acuerdo mediante el cual el Organismo de Gobierno haya determinado reducir o diferir la realización de las sesiones en el referido periodo. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 5 Primer Párrafo del Reglamento para la celebración de Sesiones de Organismos de Gobierno para las Entidades de la Administración Pública Paraestatal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Organó de Gobierno no sesionara con la periodicidad trimestral establecida conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la celebración de sesiones de Organos de Gobierno para las Entidades de la Administración Pública Parastatal, solicitando proporcione a este Organó Superior de Fiscalización, el acuerdo mediante el cual se haya determinado reducir o diferir la celebración de las sesiones previstas en el período de enero a diciembre de 2011, toda vez que llevó a cabo 3 sesiones ordinarias de las 4 a realizarse como mínimo en forma ordinaria. Al respecto, solicitamos que en sucesivas ocasiones, exhiban oportunamente el acuerdo mediante el cual, el Organó de Gobierno haya determinado omitir la realización de las sesiones ordinarias programadas en un período determinado. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. Al 10 de febrero de 2012, el sujeto fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación mensual ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información contable y presupuestal del periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2011, consistentes en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con la señalado en el artículo 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio 2011. Los periodos de la información omitida, así como la fecha de vencimiento de la misma, se integran como sigue:

Mes de la Información No Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda del Estado
Enero 2011	14/02/11
Febrero 2011	14/03/11
Marzo 2011	14/04/11
Abril 2011	14/05/11
Mayo 2011	14/06/11
Junio 2011	14/07/11
Julio 2011	12/08/11
Agosto 2011	14/09/11
Septiembre 2011	12/10/11
Octubre 2011	15/11/11
Noviembre 2011	14/12/11
Diciembre 2011	12/01/12

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 83 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no había presentado mensualmente ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses comprendidos entre enero a diciembre de 2011, solicitando llevar a cabo su presentación ante la citada Secretaría, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia del oficio donde se haga constar el cumplimiento de la acción requerida, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el sujeto fiscalizado, correspondiente al ejercicio 2011, no contiene la información mínima requerida señalada en la normatividad aplicable, referente a: 1) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios que correspondan; 3) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; 4) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios; 5) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato, ya sea por licitación pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación y la indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, II, III, V, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 83 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2011, sin la información requerida señalada en la presente observación. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo sea elaborado conforme a lo establecido en los ordenamientos legales. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

10. El sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda, los Informes de Avance-Programático Presupuestal correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2011, toda vez que fueron entregados hasta con 284 días de atraso, como se muestra a continuación:

Avance Trimestral 2011	Fecha de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha de recibido por Secretario de Hacienda	Diferencia en días
I Trimestre	15/04/11	24/07/12	284
II Trimestre	11/07/11	24/07/12	197
III Trimestre	20/10/11	24/07/12	85
IV Trimestre	21/01/12	24/07/12	3

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 18 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en forma extemporánea los informes correspondientes al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestres de 2011, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, se requiere establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

11. El sujeto fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por internet en su portal de transparencia en relación con la fracción VIII del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que no se encuentra información respecto a las metas y objetivos, según consulta realizada al portal web del sujeto fiscalizado con fecha 13 de febrero de 2012.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracción VIII y 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para publicar en su portal web, la información referida en la misma, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, informando a este Órgano Superior de Fiscalización, el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### **Otras Observaciones**

#### Observaciones

12. Se determinó una diferencia de \$528,570, al comparar el importe de los recursos captados por concepto de "Ingresos Propios" por \$1,067,140 obtenidos de sumar las cantidades reportadas en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento financiero de Ingresos y Egresos, de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal" correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2011, contra el monto acumulado reportado en el formato en comento, relativo al tercer informe trimestral de 2011 por \$538,570.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

## Tipo de Observación

Consistencia.

## Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara la diferencia señalada en la presente observación. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo al elaborar y entregar los formatos trimestrales, no se realicen modificaciones contables y presupuestales que alteren las cifras ya reportadas, conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13. En el informe relativo al Tercer Trimestre de 2011, se manifestó haber ejercido recursos de ciertas Partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal original ni modificada, según consta al analizar el formato EVTOP-02 denominado "Análisis de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", como se describe a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto			Verificación	
		Original	Modificado	Ejercido	Ejercido vs Original	Ejercido vs Modificado
2221	Salarios base al Personal Civil	\$2,473,979	\$2,473,979	\$1,703,676	\$228,097	\$279,697
21121	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	65,000	65,000	73,676	8,375	1,076
31321	Electricidad Civil	45,000	45,000	54,861	9,311	1,361
34721	Viáticos y Manobras	2,000	2,000	6,365	4,324	4,325
35121	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	5,000	5,000	24,893	19,893	19,893
35501	Mantenimiento y Conservación de Equipo	22,000	22,000	28,524	6,524	6,524
36301	Congresos y Convenciones	36,000	36,000	48,771	12,771	10,771
36501	Impuestos y Derechos	30,000	30,000	363,322	333,322	333,322
36601	Permisos, Multas, Acomodos y Adscripciones	10,000	10,000	24,792	14,792	14,792
31501	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	38,000	38,000	65,581	27,581	27,581

## Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 17 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10, 47 y 58 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Consistencia.

### Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado, ejerciera recursos de ciertas partidas sin suficiencia presupuestal original ni modificada, contraviniendo a los ordenamientos vigentes. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo antes de ejercer alguna partida, se consulte si cuenta con suficiencia presupuestal, de lo contrario solicitamos realizar los trámites y gestiones necesarios para evitar incurrir en una situación similar. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

14. En relación con la estructura programática presentada, según se aprecia en el formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático de Organismos y Entidades de la Administración Pública" relativo al Primero, Segundo y Tercer Informes trimestrales 2011, no se manifiesta justificación alguna de las variaciones reflejadas en ciertas metas, como se desglosa a continuación:

Periodo del Informe Trimestral	Metas Programadas y realizadas a:		Metas Anotadas sin datos	Metas Programadas y no realizadas
	Más del 100%	Menos del 100%		
I Trim. 2011	0	0	35	1
II Trim. 2011	3	2	27	3
III Trim. 2011	0	1	13	1

Cabe señalar que la información presentada en el formato EVTOP-04, en algunos casos se refiere a los resultados obtenidos; sin embargo, no se justifica en forma específica la variación que presentaron las metas.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 46 fracción I del Reglamento a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales 2011 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Consistencia.

### Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones en las metas reportadas en el informe relativo al Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2011, de conformidad con lo señalado en la presente observación, manifestando las razones que han dado lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera su presentación en el formato EVTOP-04 de los citados informes trimestrales. Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con la misma a través de los informes subsecuentes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

15. En el informe relativo al Tercer Trimestre de 2011, la información que se presenta difiere con la establecida en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011, como se menciona a continuación:

- a) En el formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático" no se requirió la información correspondiente a la columna de Metas Modificado relativa al programa modificado anual.
- b) En el formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático de Organismos y Entidades de la Administración Pública" no se anotó el total de metas.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Consistencia.

### Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la información corregida a través del formato señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a la misma. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo, los resultados reportados se determinen conforme al procedimiento y referencias considerados en las guías y ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

16. Al analizar el renglón de "Saldo Inicial (Caja y Bancos)" reflejado en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública" de los informes relativos al primero, segundo y tercer trimestres de 2011, se determinó que los remanentes del mes anterior (Variación Ingresos-Gastos) no coinciden con el "Saldo inicial (Caja y Bancos)" del mes posterior, debido a que éste último considera únicamente el importe total de los movimientos contables, determinando que el egreso global que se presenta en el citado formato, incluye la totalidad de los egresos que afectaron presupuesto, independientemente de si éstos fueron pagados o no, o en su caso, existen partidas que no han sido impactadas en el gasto, como se aprecia a continuación:

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Saldo Inicial (Caja y Bancos)	\$39,718	\$15,238	\$28,185	\$4,328,111	\$1,463,285	\$2,152,324	\$2,188,892	\$2,044,584	\$1,932,458
Ingresos	362,322	378,302	4,814,288	248,200	774,070	1,288,523	242,322	772,210	348,522
<b>Total Ingresos</b>	<b>722,040</b>	<b>756,540</b>	<b>7,692,473</b>	<b>2,524,311</b>	<b>2,237,355</b>	<b>3,440,847</b>	<b>2,431,214</b>	<b>2,816,794</b>	<b>1,747,980</b>
Egresos	328,834	367,836	2,020,037	1,795,695	1,894,203	314,254	455,231	679,526	417,468
<b>Variación (Ingresos-Gastos)</b>	<b>\$39,662</b>	<b>\$38,804</b>	<b>\$3,662,436</b>	<b>\$728,616</b>	<b>\$343,152</b>	<b>\$3,186,593</b>	<b>\$2,011,883</b>	<b>\$2,137,268</b>	<b>\$1,330,512</b>

#### Normatividad infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 93 y 107 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 53 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Consistencia.

#### Medida de Solventación

Proporcionar la conciliación entre las cifras contables y las reportadas en los citados formatos de los informes relativos al primero, segundo y tercer trimestres de 2011, justificando las diferencias determinadas en la presente observación y poniendo a disposición de este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación correspondiente. En lo sucesivo, solicitamos que al elaborar el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública", se acompañe la conciliación requerida en la presente medida de solventación, elaborándose en forma clara y precisa, o en su defecto, presentarse en el formato EVTOP-04. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.